80ESO
Nº164404

DECLARACIÓN DGCCARN Nº 0466/ 2016

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL/RELATORIO DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO/OBRA "SUBESTACIÓN MARIANO ROQUE ALONSO Y LÍNEA DE TRANSMISIÓN SUBTERRÁNEA DE 66 KV PUERTO BOTÁNICO-MARIANO ROQUE ALONSO", DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD ANDE, A SER DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON FINCAS Nº 653 Y 406, CTA. CTE. CTRAL. Nº 27-1467-02/03, UBICADA EN EL BARRIO SAN JORGE, MARIANO ROQUE ALONSO, DEPARTAMENTO CENTRAL"

Asunción, 26 de febrero del 2016.

VISTO: El Estudio de Impacto Ambiental /RIMA, **EXP. SEAM Nº 199.231,** elaborado y presentado a ésta Secretaría por **el Consultor Ambiental Ing. Victor Medina con Reg. CTCA Nº I- 249,** del **Proyecto/Obra "Subestación Mariano Roque Alonso y Línea de Transmisión Subterránea de 66 kV Puerto Botánico-Mariano Roque Alonso", de la Administración Nacional de Electricidad ANDE, a ser desarrollado en la propiedad identificada con Fincas Nº 653 y 406, Cta. Cte. Ctral. Nº 27-1467-02/03, ubicada en el Barrio San Jorge, Mariano Roque Alonso, Departamento Central.**

CONSIDERANDO: Que, el presente proyecto se ha ajustado al Artículo 2° Inc. c) y al Artículo 4° Inc. a) del Decreto 453/13 y al Decreto 954/13, dando cumplimiento al procedimiento estipulado, publicándose debidamente la disposición del RIMA a través de los medios de comunicación privados así como en la página web de la SEAM, comunicado esto por el Memo N°231/16, y no se ha presentado observaciones fundadas cumplido los plazos.----------
Que, los responsables del proyecto han identificado eventuales riesgos y los impactos ambientales negativos generados como consecuencia de la realización de la mencionada actividad y han establecido las medidas ambientales necesarias, conforme a la actividad que se desarrolla.----------
Que, el referido proyecto es de tipo de servicios de transformación de potencia, transmisión y distribución de energía eléctrica, será construida, operada, asentada en una zona en que se desarrollan actividades compatibles con la misma.----------
Que, la empresa construirá y operará una Subestación de 66/23kV, que cuenta dos transformadores de 66/23 kV-20 MVA, alimentada por una línea de transmisión subterránea ----------
Que, la Ley Nº 1.561/00 "Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente", le confiere el carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley Nº 294/93 de "Evaluación de Impacto Ambiental" y su Decreto Reglamentario 453/13.----------
Que, el Art 4° del Decreto Nº 954/13 faculta a la Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales (DGCCARN), a entender en la evaluación de los Estudios de Impacto Ambiental y consecuentes autorizaciones, control y gestión de la calidad ambiental, por consiguiente:

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LA CALIDAD AMBIENTAL Y DE LOS RR NN DECLARA:

Art. 1° **Aprobar el Estudio de Impacto Ambiental/RIMA** del mencionado Proyecto, sin perjuicio de exigirle al proponente una nueva evaluación en caso de modificaciones significativas del proyecto, de ocurrencia de efectos no previstos, de ampliaciones posteriores o de potenciaciones de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente.----------

Art. 2° **Conceder la Declaración de Impacto Ambiental** al mencionado proyecto condicionado al estricto cumplimiento del **Plan de Gestión Ambiental** del Estudio de Impacto Ambiental/RIMA que incluye Medidas de Mitigación, Gestión de Riesgos y Plan de Monitoreo; y cualquier otra medida tendiente a minimizar el impacto sobre el medio ambiente (agua, aire, suelo, el medio antrópico y biótico).----------

Art. 3° **El Responsable** deberá dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la **Ley Orgánica Municipal, Ordenanzas** que regulan dicha actividad y demás disposiciones legales de protección ambiental que rige la materia **y, deberá presentar los planos del sistema de prevención de incendios aprobados por la Municipalidad local y verificado por el Cuerpo de Bomberos Voluntario de la Zona, en un plazo no mayor a 90 días contados a partir de la firma de la presente Declaración.-**

Art. 4° **El Responsable** deberá designar y comunicar a la SEAM una **persona encargada de la correcta implementación del Plan de Gestión Ambiental PGA,** conforme a lo establecido en el Art. 5 y 6 del Decreto 953/13; también deberá designar y comunicar una **persona encargada de la realización de la Auditoría Ambiental de Cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental** de conformidad a la Resolución SEAM 201/15, cada 1 (un) año.----------

Art. 5° **La presente DIA** no autoriza la realización de obras o actividades que no se adecuen a las normas de ordenamiento urbano y territorial municipales así como tampoco exime de responsabilidad civil a los responsables de obras o actividades en caso de que las mismas causen daños aterceros.----------

Art. 6° **La presente DIA** es un requisito previo ineludible para obtención de autorizaciones de otros organismos públicos, en virtud a lo estipulado en el Art. 12° de la Ley Nº 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental". ----------

Art. 7° **En caso** que como consecuencia de una fiscalización se detecte: 1) la falta de DIA en los casos en que fuera obligatoria ; 2) incumplimientos al plan de gestión ambiental 3) modificaciones significativas respecto del proyecto evaluado; 4) la ocurrencia de efectos no previstos; 5)la ampliación de la obra o la actividad respecto del proyecto evaluado; o, 6) haya potenciación de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente, la SEAM podrá disponer una nueva evaluación de impacto ambiental, un ajuste al Plan de Gestión Ambiental y/o la suspensión de la obra o la actividad; ello sin perjuicio del inicio de los procedimientos sancionatorios, administrativos o penales, que pudieran corresponder.----------

Art. 8° **El EIA** del Proyecto y la Declaración del Impacto Ambiental deberán estar en el lugar de ejecución del proyecto, a fin de presentar los mismos a cualquier representante de Instituciones oficiales con competencia en el tema ambiental en el momento que lo requieran.----------

Art. 9° **La presente Declaración** se encuentra redactada en la Hoja de Seguridad **Nº 164404 (ciento sesenta y cuatro mil cuatrocientos cuatro).** ----------

Art. 10° **Comunicar** a quien corresponda, cumplido archivar ----------

Ing. Ftal. Christian Ismael Ferreira Bazzi, Director General
Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales

4009